
RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2020

por la que se adjudica a la empresa VISUAL THINK LABS, S.L., el contrato del servicio de transporte en vehículo con conductor para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

CCPA 1/2020

RESOLUCIÓN

Visto el expediente para la contratación del servicio de transporte en vehículo con conductor para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, y del que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Advertida la necesidad de disponer de un servicio de transporte en vehículo con conductor para el Consejo Consultivo, prerrogativa conforme con el artículo 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 75/2005, 14 de julio, se constata que desde la constitución de este Consejo se venía prestando un servicio de transporte en vehículo con conductor por el Parque Móvil de la Dirección General de Patrimonio y Juego del Principado de Asturias, que en la actualidad no dispone de suficientes medios para atender necesidades externas a las centralizadas, por lo que se hace necesario licitar el servicio, al no contar el Consejo Consultivo con los medios personales ni materiales precisos.

Segundo.- El día 31 de enero de 2020 se procede, en acto público, a la apertura de ofertas presentadas, levantado acta el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería del Consejo Consultivo. Se recibieron en plazo cinco ofertas, que por orden cronológico de registro fueron: MOVILIDAD TAXI ASTURIAS UTE, ALCUCAR ASTURIAS, VISUAL THINK LABS, S.L., SANTIAGO MUÑOZ CONTRERAS y RADIO TAXI PRINCIPADO, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA.

Tercero.- De la valoración de las ofertas cursadas, según los criterios fijados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, resulta la mejor posicionada VISUAL THINK LABS, S.L., procediéndose a la comprobación de lo exigido por la norma en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, coincidiendo el firmante de la proposición con el apoderado que aparece para la empresa en ROLECE. A continuación, y antes de proponer la adjudicación de la oferta de VISUAL THINK LABS, S.L., se la requiere para que aporte documentación acreditativa tanto de su aptitud y como de la disponibilidad de medios no afectos a otros servicios incompatibles

Cuarto.- En fecha 5 de febrero de 2020, se reciben las certificaciones positivas expedidas por la Administración del Principado y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 13 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento del artículo 14 del citado Reglamento y compromiso de mantenimiento del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe relativo a la actividad objeto de la licitación. Se adjuntó, igualmente, detalle de vehículos disponibles para el servicio, cumpliendo con lo exigido en las prescripciones técnicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 5.4.f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, la Presidencia del Consejo Consultivo es el órgano de contratación del mismo.

Segundo.- El contrato de referencia se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Para la adjudicación del contrato, cuyo valor estimado es inferior a 35.000,00 euros, se ha seguido la tramitación del procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP. Según lo establecido en el precepto citado, se ha procedido a la apertura en acto público del sobre que contenía las proposiciones registradas, valorándose las mismas según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y proponiéndose la adjudicación a favor de la empresa VISUAL THINK LABS, S.L., una vez hubo atendido favorablemente a los requerimientos documentales que se le formularon.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

Único.- Adjudicar a la empresa VISUAL THINK LABS, S.L., con CIF B52500477, el contrato del servicio de transporte en vehículo con conductor para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, por un precio de ejecución de 13.200,00 euros (impuestos incluidos) y un plazo de ejecución de un año desde la formalización del contrato. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01-112B-204.000, *Arrendamientos. Material de transporte*, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio del año 2020 del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA PRESIDENTA,


The stamp is rectangular and contains the text: 'CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS' around a central logo.

Fdo.: Begoña Sesma Sánchez.